

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 024-2014-IP/SUNAT**

DESAPROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL MEDIANTE VIDEO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CUATRO DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DE LA SUNAT"

Lima, 13 de marzo de 2014

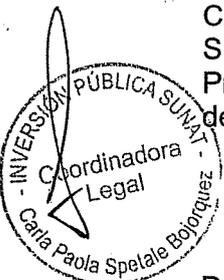
VISTO:

El Memorándum N° 262-2014-SUNAT/401400 del 13 de marzo de 2014 del Coordinador de Proyectos de Inversión que adjunta el Informe N° 06-2014-SUNAT/401400/WGT recibido con fecha 13 de marzo de 2014, elaborado por el Profesional de Proyectos de Inversión y el Informe Legal N° 013-2014-SUNAT/401100 del 13 de marzo de 2014, de la Coordinadora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 señala expresamente que, *"se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional"*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión pública de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión públicas, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, norma que fue modificada por la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, en cuyo literal i) del artículo 5 establece que, son funciones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversiones Públicas SUNAT: *"Ejercer las funciones previstas para el Titular de la Entidad en lo que concierne a la*



Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, conforme a la normativa de contrataciones del Estado”;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2011, la SUNAT convocó a la Licitación Pública N° 0020-2011-IP/SUNAT para la Implementación del Sistema de Control mediante Video para la ejecución del Componente Cuatro del Proyecto de Optimización de la Infraestructura Informática de la SUNAT, cuya buena pro fue otorgada a la empresa INTELEC PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista;

Que, con fecha 23 de abril de 2012, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato N° 013-2012 - LP N° 0020-2011-IP/SUNAT, en adelante el Contrato, para que este último implementara un sistema de control mediante video para la ejecución del Componente Cuatro del Proyecto de Optimización de la Infraestructura Informática de la SUNAT, por un monto de S/. 1'772 000.00 (Un millón setecientos setenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles); iniciándose el plazo contractual el día 24 de abril de 2012;

Que, el día 27 de febrero de 2013, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato, por la cual se modificó la forma de pago prevista en las Bases Integradas y en la cláusula segunda del Contrato, estableciendo pagos por valorización de acuerdo al avance;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 99-2013-IP/SUNAT de fecha 14 noviembre, notificada con la Carta N° 093-2013-SUNAT/401300 de fecha 15 de noviembre de 2013, se aprobó la Primera Prestación Adicional al Contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT, por un monto de US\$ 19,106.93 (Diecinueve mil ciento seis con 93/100 Dólares Americanos) equivalente a la suma de S/. 53,805.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 00/100 Nuevos Soles). Dicha prestación adicional está referida a la adquisición e instalación de veinte (20) switch PoE de 08 puertos con módulo de fibra óptica para cumplir con el objeto del proyecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2013-IP/SUNAT de fecha 04 de diciembre de 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo prevista en el Contrato N° 013-2012 - LP N° 0020-2011-IP/SUNAT, en setenta y seis (76) días calendario para la Implementación de un Sistema de Control mediante Video para la ejecución del Componente Cuatro del Proyecto de Optimización de la Infraestructura Informática de la SUNAT;

Que, mediante Carta N° GP-0010-2014-INT recibida por la Entidad con fecha 03 de marzo de 2014, el Contratista presentó su solicitud de mayores gastos generales – zona selva presentando el presupuesto adicional por la implementación de cámaras en los nuevos puestos de control en la zona selva: Tarapoto (San Martín) y Las Palmeras (Madre de Dios), indicando que dichas actividades se realizará en el periodo de quince (15) días calendario;

Que, por su parte el Coordinador de Proyectos de Inversión, mediante el Memorandum N° 262-2014-SUNAT/401400 y teniendo en cuenta los argumentos del Informe N° 06-2014-SUNAT/401400/WGT del profesional encargado del monitoreo del proyecto, Ing. William Garcia Tapia, manifiesta que no es procedente aprobar la

ampliación de plazo solicitado toda vez que "la solicitud de mayores gastos generales presentada por la empresa INTEL PERU SAC, presenta observaciones que deben ser subsanadas por el contratista, ya que incluyen costos que forman parte del presupuesto inicial, y por tratarse de una reubicación solo se debe incluir mayores costos por pasajes, viáticos y mayor tiempo en costos de los profesionales que participan en la implementación, ya que contempla un tiempo mayor de traslado". En el Informe N° 006-2014-SUNAT/401400/WGT, se señala lo siguiente:

Antecedentes

- El 23.04.2012 la Unidad Ejecutora suscribió el Contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT con la empresa INTELEC PERU SAC., para implementar el componente 4: "Implementación de un sistema de control mediante video", por un monto de S/. 1,772,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario y la adenda 2, el cual fue ampliado en 76 días calendario con lo cual el plazo de ejecución del servicio vencería el 02.04.2014.
- El 06.07.2012 La Unidad Ejecutora suscribió el Contrato de servicio N° 2012-145 con el consultor Manuel Collazos, para dar soporte tecnológico en la implementación del componente 4: "Implementación de un sistema de control mediante video", por un monto de S/. 10.500.00 y un plazo de ejecución de 90 días calendario.
- El 27.02.13 se firma la Adenda N° 1 al contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT.
- El 19.11.13 se firma la Adenda N° 2 al contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT.
- El 04.12.2013 se emite la Resolución Jefatural N°103-2013-IP/SUNAT, aprobación de la primera ampliación de plazo para la implementación del componente 4: Sistema de control mediante video.

Comentarios:

Con fecha 03.03.2014 y mediante Carta N° GP-10-2014-INT, la empresa INTELEC PERU SAC presenta la solicitud de mayores gastos generales por la implementación de cámaras en los nuevos puestos de control en la zona selva. La empresa INTEL PERU SAC es la encargada de ejecutar el Componente 4: Implementación de un sistema de control mediante video del Proyecto "Optimización de la infraestructura informática de la SUNAT".

De la información proporcionada en su carta se observa que la estructura de costos, presenta un desgagado de costos que forma parte de la estructura de costos del contrato inicial, como son: Viáticos del personal, movilidad local, hospedaje, costos de Ingenieros y costo del personal técnico.

En la estructura de costos que corresponde a una mayor gastos generales por reubicación de las cámaras en los puestos de control de Tarapoto y Las Palmeras Croincri en lugar de los Puestos de control de Casaracra y Cocrachacra debe considerarse solamente las partidas que no forman parte del presupuesto inicial que forman parte del costo presupuestado en su oferta.

La reubicación de las cámaras en lugares distintos al inicialmente establecido involucra solamente mayores gastos por: (i) Diferencia de pasajes aéreos a diferentes lugares de destino (Antes Cocrachacra y Casaracra ahora Tarapoto y Las Palmeras Croincri), (ii) Diferencia por mayores costos por traslados de equipos a lugares más alejados y (iii) Diferencia por mayores costos de Ingenieros y costo del personal técnico, por el tiempo consumido en su traslado.

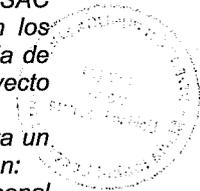
Por tanto el contratista debe replantear la estructura de costos presentada.

Adicionalmente en su carta se solicita un mayor plazo de ejecución contractual, lo cual no es posible aceptar toda vez que la ampliación de plazo adicional ya está contemplado en la Resolución Jefatural N°103-2013-IP/SUNAT, aprobación de la primera ampliación de plazo para la implementación del componente 4: Sistema de control mediante video, en la cual se incluyo el despliegue técnico para las nuevas localidades, según cronograma.

Finalmente se puede agregar que luego de la reunión de coordinación sostenida en nuestras oficinas el 04.03.2014, se acordó efectuar una reprogramación de actividades sin alterar el plazo de entrega final establecido para el 24.03.2014. Es importante resaltar que el plazo establecido para la culminación del servicio está vigente y culmina el 02.04.2014.

Conclusiones:

La solicitud de gastos generales presentada por la empresa INTEL PERU SAC, presenta observaciones que deben ser subsanadas por el contratista, ya que incluyen costos que forman parte del presupuesto inicial y que por tratarse de una modificación por ubicación solo se debe incluir mayores gastos que correspondan a mayores gastos por pasajes, viáticos y mayor tiempo en costos de los profesionales que participan en la implementación, ya que la reubicación



contempla un mayor tiempo de traslado, es importante mencionar que los costos de implementación del equipamiento son los mismos en cualquier lugar y que forman parte del contrato original.

Por otro lado en lo relacionado a la ampliación de plazo contractual, este plazo ya fue incluido en la Resolución Jefatural N°103-2013-IP/SUNAT, que aprobó la primera ampliación de plazo, en la cual se incluyó el despliegue técnico para las nuevas localidades, suscrito por ambas partes y que no afecta la ruta crítica.

Por lo antes mencionado NO ES PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación de plazo y los mayores gastos generales presentados por el contratista, por la reubicación del equipamiento a instalar en los puestos de control Tarapoto y Las Palmeras Croincrí.

Se sugiere replantear la estructura de costos considerando que existen partidas que forman parte del presupuesto aprobado en el contrato.

Finalmente es importante mencionar que el plazo final para culminar el despliegue de los equipos culmina el 24.03.2014 y el plazo contractual para culminar el servicio culmina el 02.04.2014.

Recomendaciones:

Se recomienda denegar la solicitud de mayores gastos generales y ampliación de plazo, quedando en su derecho de replantear los gastos generales que incurriría por la reubicación de los equipos.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2014-SUNAT/401100, la Coordinadora Legal señala que corresponde al área técnica y administrativa sustentar la causal de ampliación de plazo, por tal motivo corresponde a la Coordinación de Proyectos de Inversión, previo análisis y evaluación correspondiente, verificar la procedencia de dicha causal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normatividad aplicable. En ese sentido, mediante el Memorandum N° 262-2014-SUNAT/401400, la Coordinación de Proyectos de Inversión remite el Informe N° 006-2014-SUNAT/401400/WGT para sustentar la desaprobación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, en el cual se indica que "En la estructura de costos que corresponde a una mayor gastos generales por reubicación de las cámaras en los puestos de control de Tarapoto y Las Palmeras Croincrí en lugar de los Puestos de control de Casaracra y Cocrachacra debe considerarse solamente las partidas que no forman parte del presupuesto inicial que forman parte del costo presupuestado en su oferta. La reubicación de las cámaras en lugares distintos al inicialmente establecido involucra solamente mayores gastos por: (i) Diferencia de pasajes aéreos a diferentes lugares de destino (Antes Cocrachacra y Casaracra ahora Tarapoto y las palmeras Croincrí), (ii) Diferencia por mayores costos por traslados de equipos a lugares más alejados y (iii) Diferencia por mayores costos de Ingenieros y costo del personal técnico, por el tiempo consumido en su traslado. Por tanto el contratista debe replantear la estructura de costos presentada. Adicionalmente en su carta se solicita un mayor plazo de ejecución contractual, lo cual no es posible aceptar toda vez que la ampliación de plazo adicional ya está contemplado en la Resolución Jefatural N°103-2013-IP/SUNAT, aprobación de la primera ampliación de plazo para la implementación del componente 4: Sistema de control mediante video, en la cual se incluyó el despliegue técnico para las nuevas localidades, según cronograma;

Que, asimismo, agrega que corresponde al área legal evaluar los aspectos legales formales de la ampliación de plazo solicitada, por lo que se precisa que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. (...)" . Bajo dicho marco normativo, se tiene en cuenta que, si bien la Coordinación de Proyectos de Inversión ha verificado que el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo con la Carta N° GP-0010-2014-INT recibida por la Entidad con fecha 03 de marzo de 2014, no se encuentra sustentado el hecho generador del atraso o paralización alegado por el contratista que viabilice la aprobación de la solicitud de



ampliación de plazo formulada por el contratista. Por lo antes indicado, y siendo que la Coordinación de Proyectos de Inversión ha sustentado que no es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, corresponde desaprobar dicha solicitud así como la prestación adicional formulada por el contratista, de acuerdo a lo sustentado por dicha Coordinación, al ser el área competente;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT señala que, son funciones y atribuciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de Inversión emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materia de su competencia, en los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT";

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como declarar consentida las liquidaciones de las obras ejecutadas y de ser el caso, desaprobar las solicitudes de ampliación que no cuente con la conformidad técnica respectiva;

Con el visado del Coordinador de Proyectos de Inversión (e), y de la Coordinadora Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y Resolución N° 07-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desaprobar la solicitud de Ampliación de Plazo por quince (15) días calendarios y el presupuesto adicional, formulados por el Contratista INTELEC PERÚ S.A.C., de acuerdo a lo sustentado en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución a la empresa INTELEC PERÚ S.A.C. e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 013-2012- LP N° 020-2011-IP/SUNAT, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT